

DECRETO N° 2092 /08.-

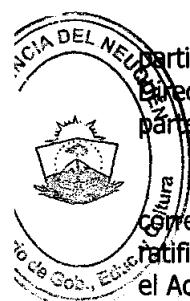
NEUQUÉN, 17 NOV 2008

VISTO:

Expediente N° 4000-002307/2008 mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de fecha 30 de Julio de 2.008 suscripto entre el Ministro de Gobierno, Educación y Cultura y la Comunidad Mapuche Vera, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén ha suscripto un convenio con la Comunidad Mapuche Vera, sobre la base de los antecedentes obrantes en los distintos expedientes de la Dirección Provincial de Tierras y los agregados en el expediente del Visto, originados en las diversas reuniones mantenidas con las Comunidades Mapuche "Vera" y "Curruhuinca", desde el inicio de las negociaciones y en particular las provenientes de la actual gestión de gobierno;



Que entre ellos se destaca la aprobación del plano de mensura particular y fraccionamiento del lote 69 (parte sud) de la Colonia Maipú; realizada por la Dirección Provincial de Tierras, mediante el Expte. E- 2756-6557/02, cuya aprobación por parte de la Dirección General de Catastro fue realizada con fecha 12/02/03;

Que en el plano aprobado se han establecido los límites internos que corresponden a las Comunidades Mapuche Vera y Curruhuinca, resueltos a partir de la ratificación de acuerdos históricos de ambas comunidades sobre dicho límite y en particular el Acta celebrada el 1º de Septiembre de 1999;

Que de esta forma han quedado demarcados los límites que establecen la divisoria territorial del Lote 69 para ambas Comunidades;

Que en ese sentido el Gobierno Provincial bregó por lograr una solución que surja de un consenso entre ambas comunidades hermanas posición que ha sido rechazada por las Comunidades;

Que en las distintas reuniones mantenidas por los integrantes del Gobierno Provincial con las Comunidades Mapuche, de conformidad con los antecedentes que han sido agregados a estos actuados, la postura sostenida por el Gobierno Provincial ha sido la ratificada por la Comunidad Mapuche Vera y rechazada por la Comunidad Mapuche Curruhuinca; manifestado la pretensión del comanejo de parte del Lote 69 (Lote 69a) con la Comunidad Mapuche Vera, argumentando poseer antecedentes documentales y legales que le otorgarían ese derecho con el compromiso de su acreditación fehaciente;

Que el Gobierno Provincial propuso a cada Comunidad los convenios tendientes a dar solución a las peticiones realizadas por cada una de ellas, en función de los antecedentes que obran en los distintos expedientes administrativos, resaltando que se les formuló la misma propuesta económica;

Que la Comunidad Mapuche Curruhuinca rechazó la firma del Convenio alegando que aportarían la documentación que les otorga el derecho a la titularidad pretendida del Lote 69a, la que si bien fue aportada no ha tenido entidad suficiente para variar la postura adoptada por el Gobierno Provincial, situación que le ha sido notificada mediante nota N° 1537/08 de fecha 31 de julio de 2008;

Que la Comunidad Mapuche Vera ha suscripto de conformidad el Convenio propuesto por el Gobierno Provincial en el cual se han delimitado las zonas que deberán ser transferidas en dominio a su favor, con las limitaciones y condicionamientos consignados en el mismo, como así también el monto de la percepción en concepto de cánones por el uso de las tierras ocupadas por la actual concesión del Complejo "Cerro Chapelco";

DECRETO N° 2092 /08.-

Que en la cláusula d) la Comunidad Mapuche Vera se compromete por el término de treinta (30) años que serán prorrogables automáticamente en caso de darse cumplimiento al presente, a garantizar a la Provincia del Neuquén, al concesionario actual y/o futuro, la utilización de los espacios del área de concesión que son necesarios para la continuidad de su explotación, asegurando la libre circulación y utilización del área;

Que en la Cláusula e) la provincia se comprometió a efectuar un pago único de Dólares Estadounidenses Setenta Mil (U\$S 70.000) en concepto de canon inicial por el uso de la tierra comunitaria por los años anteriores a la firma de este acuerdo;

Que en contraprestación de las obligaciones asumidas por la Comunidad Mapuche Vera en la cláusula d) la Provincia del Neuquén se comprometió a efectuar un pago anual durante el plazo de treinta (30) años, prorrogables de acuerdo a la cláusula d) de Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (U\$S 50.000) en concepto de canon;

Que la Comunidad Mapuche Curruhuinca ha solicitado un plazo de 90 días hábiles para agregar la documentación que consideran determina el derecho a la titularidad del Lote 69a que pretenden de acuerdo al Acta suscripta de fecha 05 de Agosto de 2008;

Que no obstante la posición asumida por la Comunidad Mapuche Curruhuinca es obligación del Gobierno Provincial fijar su posición tendiente a resolver en instancia administrativa la transferencia definitiva de las tierras a ambas comunidades, dictando el acto administrativo necesario a esos efectos;

Que, sin perjuicio de la validez y sin que obste a la legalidad del Convenio, en nota aclaratoria suscripta por el Director Provincial de Concesiones y el Director de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, surge que se consignaron erróneamente los datos en el Punto b) Apartado IV y V, los que corresponde rectificar;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **RATIFÍQUESE** en todos y cada uno de sus términos el Convenio suscripto por el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura de la Provincia del Neuquén con la Comunidad Mapuche Vera, en fecha 30 de Julio de 2.008.

Artículo 2º: **RECTIFÍQUESE** el Punto b) Apartado IV y V el que quedará redactado de la siguiente manera:

" IV) Superficie afectada al Club **CASMA** Lote B1 – Fracción 1, N.C.15-22-040-4280, con una superficie de 4613,26 m².

V) Superficie afectada al Club **CAJA** Lote C – Fracción 1, Superficie 1466,84 m², NC 15-22-040-4483, ocupa Club Andino Junín de los Andes, otorgado el Permiso de Ocupación por Disposición N° 54/03 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos para el uso y goce de la Fracción;"

Artículo 3º: Por los organismos con competencia en la materia arbitrense los medios conducentes para dar cumplimiento a la transferencia del dominio a la Comunidad Mapuche Vera establecida en el convenio ratificado en el Artículo 1º del presente.-


DR. RUBÉN HORACIO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO N° 2092 /08.-

Artículo 4º: El pago del canon inicial y del canon anual correspondiente al año 2008, establecidos en las cláusulas e) y f) del convenio ratificado en el Artículo 1º del presente, por un total de Dólares Estadounidenses Ciento Veinte Mil (U\$S 120.000) se efectuará en Pesos de curso legal, correspondiendo a la cotización Tipo Vendedor del Banco Nación Argentina vigente al día anterior al de emisión de la orden de pago correspondiente.-

Artículo 5º: El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente; hasta la suma indicada en el Artículo 3º:

NAP. 093 ATENCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES Y OTROS SERVICIOS

**Jur. SA. UOR. Fin. Fun. Subf. Inc. Ppal. Ppar. Spar. FUFI Ub Loc
04 T 01 99 99 99 07 08 07 000 1111 0000**
Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales.

Y con cargo a ejercicios futuros durante el plazo establecido en el convenio suscripto determinado en Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (U\$S 50.000) por año convertidos al Tipo de Cambio Vendedor del Banco Nación Argentina vigente al día anterior a la emisión de la Orden de Pago.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno, Educación y Cultura, y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, respectivamente.-

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA



**FDO.) SAPAG
TOBARES
RUIZ**

**DR. RUBEN HORACIO CACI
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA**

COMENTARIO

Sobre la base de los antecedentes documentales obrantes en la Provincia y reuniones mantenidas con la Comunidad Mapuche Vera, en adelante **La Comunidad**, el Ministro de Gobierno, Educación y Cultura, en adelante **La Provincia**, realiza la siguiente propuesta integral, la cual deberá ser aprobada o rechazada en su totalidad, con el propósito de dar una solución al diferendo planteado respecto al dominio territorial del Lote 69-a:

- a) La Provincia se obliga a realizar la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Comunidad Mapuche Vera que se encuentra comprendido por una superficie total aproximada de 279 Has, que son parte del Lote 69-a, con exclusión de las fracciones detalladas en el ítem siguiente, que representa una superficie total aproximada de 20 Has, sujeta a mensura definitiva, según croquis que se adjunta como anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio
- b) La Comunidad reconoce y acepta expresamente que la titularidad y/o posesión de los inmuebles más abajo detallados, ubicados dentro del Lote 69-a, corresponden a privados y/o al dominio público, renunciando a cualquier otra pretensión al respecto, presente o futura, sobre la posesión y/o dominio de los mismos:
- I) **Caminos y rutas** de circulación dentro del Lote 69-a;
 - II) **Hostería Los Techos**: Lote 70, Macizo 1, N. C. 15-22-041-1845, Plano 2312-0782/76, escriturado a favor de la firma LOS TECHOS S.A. Matrícula 2434 año 1.990, con una superficie de 6.294,56 m²;
 - III) **Superficies afectadas al club LACAR**, Lote A – Fracción 1, Superficie 6.091,00 m², N.C. 15-22-040-4173 Inscripto a favor de la Asociación Deportiva Cultural Lacar bajo Matrícula 13.657 – fecha de escrituración 21/06/06, expte nº 73.806/44;
 - IV) **Superficie afectada al Club CASMA** Lote B – Fracción 1, Superficie 15.199,16 m² NC. 8345/85, modificado posteriormente por Mensura 3796-0397/04;
 - V) **Superficie afectada al Club CAJA** Parcela C – Fracción 1, Superficie 1.456,04 m², NC. 15-22-040-4485, ocupa Club Andino Junín de los Andes, otorgado el Permiso de Ocupación por Disposición N° 54/03 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos para el uso y goce de la Fracción;
 - VI) **Edificios y Áreas de Servicios e Infraestructura** localizados en la base del centro invernal;
 - VII) **El Restaurante "El Balcón", Confitería "Rancho del Manolo", Casa de Té del Bosque y predio e instalaciones para la Práctica de Esquí - Ejército Argentino** que forman parte de los servicios en infraestructura del centro invernal, sin que ello implique el reconocimiento en propiedad.-
 - VIII) **Galpón de la Dirección Provincial de Vialidad**, Parcela P 1, Superficie 2.813,10 m², NC. 15-22-040-2151, expte nº 3310-6305/05.
- c) La Provincia se compromete a constituir una Comisión de Seguimiento Ambiental, que estará integrada por dos representantes técnicos de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia del Neuquén, dos representantes de la Dirección Ambiental de la Municipalidad de San Martín de los Andes y dos representantes de La Comunidad, a efecto de analizar todas aquellas modificaciones, o ampliaciones, que con motivo de la concesión, se realicen dentro de los lotes propiedad de la Comunidad Mapuche Vera.
- d) La Comunidad se compromete, por el tiempo de 30 (treinta) años, que serán prorrogables automáticamente en caso de darse cumplimiento al presente, a



JES ALBERTO ANDIA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
ESTADO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

garantizar a La Provincia, al Concesionario actual y/o futuro, la utilización de los espacios del área de concesión que son necesarios para la continuidad de su explotación, asegurando la libre circulación y utilización del área.

- e) La Provincia se compromete a efectuar un pago único de Dólares Estadounidenses Setenta Mil (U\$S 70.000,00), a La Comunidad, en concepto de canon inicial por el uso de la tierra comunitaria;
- f) En contraprestación de las obligaciones asumidas por La Comunidad en el presente, La Provincia se compromete a efectuar un pago anual durante el plazo de 30 (treinta) años, prorrogables de acuerdo a la cláusula d) en Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (U\$S 50.000,00) a La Comunidad, en concepto de canon el que será revisado cada cuatro años, y en caso de suceder cuestiones extraordinarias antes de los cuatro años, al momento de producirse las mismas.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín de los Andes a los 20 días del mes de Junio del año 2008.-

Maria B Vera
LONKO

JORGELINA VILLARE
Ministro de Gobierno,
Educación y Cultura
Provincia del Neuquén

JULIO URR
3 NAN LONKO

WERKEN

Juan B Ledesma
WUCBKON



Gloria I. Alegre

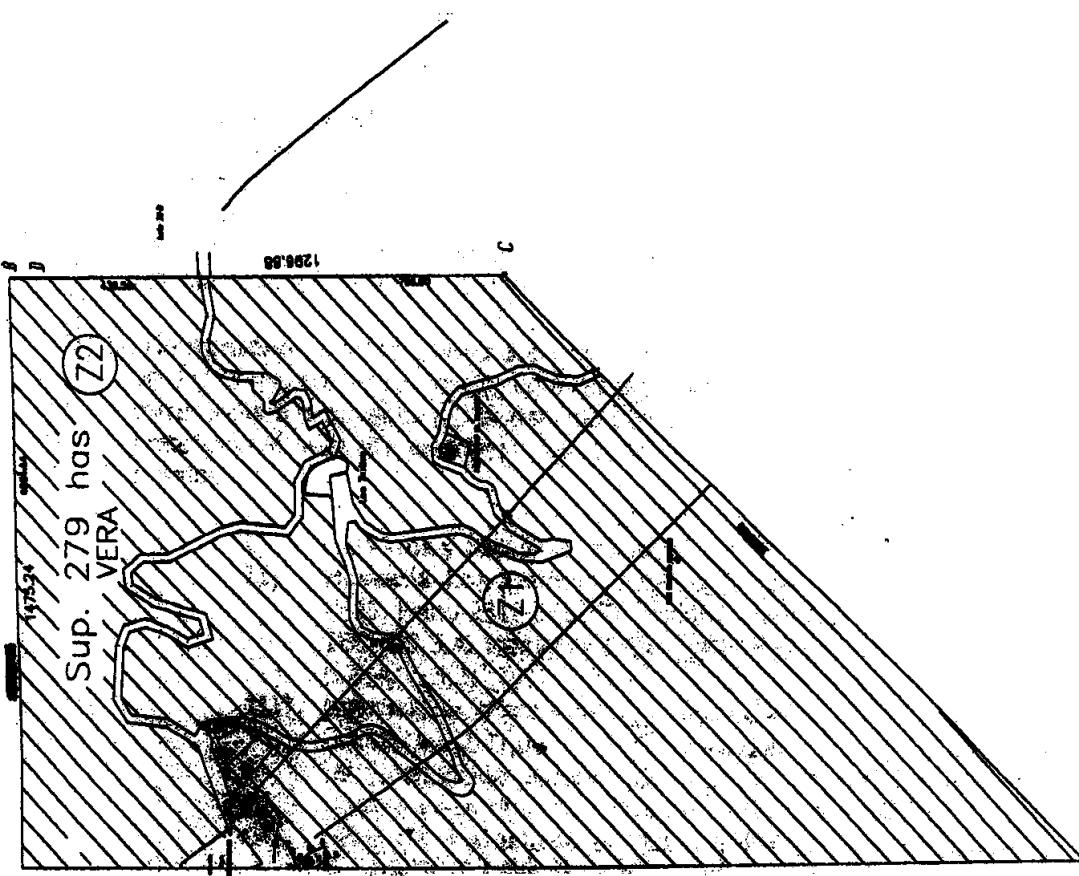
WERKEN

José María P. Holl

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO ANDIA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA

ANEXO I



ANEXO I

Maria T. Vera
LONKO

Walter Cola
LONKO Worker

JORGE UMAÑA TUBARES
Ministro de Gobierno,
Educación y Cultura
Argentina

Juan G. Espinosa
LONKO

Julio Cesar
NAN LONKO
VERKEN

Carlos E. Díaz
LONKO
Dra. Graciela M. T. Vera
LONKO

Dra. Graciela M. T. Vera
LONKO



LUIS ALBERTO ANDIA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHOS
MINISTERIO DE GOBIERNO EDUCACION Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL